# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

***Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.***

**ACUERDO APOAJ/14/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR EL QUE SE SUSPENDEN OFICIALMENTE LAS LABORES EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS, EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA.**

**CONSIDERANDO**

**I.** El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**II.** El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo del Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, se autorizó el Horario Oficial de Labores para el año dos mil veinticinco, publicado mediante circular 115/2024.

**III.** El Noveno transitorio, párrafo séptimo del Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, establece que: “los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial”.

**IV.** La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en el artículo 6, fracción III define la Conciliación entre vida familiar y laboral como la “implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares”.

**V.** El Órgano de Administración Judicial en observancia a la citada norma, con el propósito de fortalecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, implementa esquemas y mecanismos que permiten a las personas trabajadoras y a las instituciones convenir horarios y espacios laborales, incrementando la compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares, propiciando la integración familiar y el bienestar de las personas servidoras judiciales; factores que contribuyen directamente a la mejora del clima organizacional y a un óptimo desempeño institucional. Por ello, se ha considerado suspender labores el diecinueve de diciembre a partir de las 14:00 horas en áreas administrativas, órganos jurisdiccionales y órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México.

**VI.** En aras de garantizar el derecho de acceso a la impartición de justicia y a fin de proteger los derechos procesales de las partes, se deberán suspender plazos y términos procesales a partir de las 14:00 horas del día diecinueve de diciembre del año en curso, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III y XLI y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspenden oficialmente las labores el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, a partir de las 14:00 horas, en áreas administrativas, órganos jurisdiccionales y órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México, en consecuencia, se suspenden plazos y términos procesales a partir de la hora señalada.

**SEGUNDO.** Los órganos jurisdiccionales y áreas competentes, deberán dictar las providencias que estimen procedentes conforme a derecho para atender el debido cumplimento del presente acuerdo, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.**